



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

ORDENANZA N°: 50/2007 (CINCUENTA BARRA DOS MIL SIETE)

POR LA CUAL SE ESTABLECE HORARIOS TOPES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES NOCTURNOS DESTINADOS A CONCURRENCIA PÚBLICA EN GENERAL, A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, PUB Y DISCOTECAS, LOCALES DE JUEGOS DE AZAR NO PROHIBIDOS Y LOCALES DE EXPENDIO DE BEBIDAS. -----

VISTO: La Minuta presentada por Miembros de este Cuerpo Legislativo Comunal, a través de la cual presentan un Proyecto de Ordenanza sobre la fijación de horarios topes para el funcionamiento de locales nocturnos destinados a concurrencia pública en general, a espectáculos públicos, pub y discotecas, locales de juegos de azar no prohibidos y locales de expendio de bebidas dentro de la Ciudad de San Lorenzo, conforme al siguiente ordenamiento: de lunes a jueves hasta las 01:00 horas, viernes, sábados, vísperas de feriados y feriados nacionales, hasta las 02:00 horas.-----

CONSIDERANDO: Que, el alto índice de la inseguridad pública, la proliferación de hechos delictivos, desmanes en la vía pública, la insistente polución sonora hasta altas horas de la madrugada que atenta contra la paz y la tranquilidad de las personas, los permanentes desbordes de conductas que atacan la moralidad y las buenas costumbres de la población y; -----

Que, tales hechos alarmantes que cotidianamente es posible observar en varios sectores de nuestra ciudad, pueden ser atribuidos en gran medida a una falta de ordenamiento del funcionamiento de locales de concurrencia pública en general por parte de la autoridad comunal y; -----

Que, el expendio y consumo de gran cantidad de bebidas alcohólicas que conducen a un exceso de euforia o un estado de agresividad, según el caso, las frecuentes peleas o gritos descontrolados en la vía pública; la disposición de aguas servidas en las veredas o por las paredes de las casas de los vecinos; el complemento de ruidos molestos provocados por equipos de sonidos de gran capacidad que funcionan a todo volumen a altas horas de la noche sin respetar los derechos de terceros a un descanso reparador, constituyen indicios elocuentes de una degradación social que obliga a la adopción de medidas correctivas por parte de la autoridad competente y; -----

Que, lo más grave aún es que la descomposición de la conducta social está llegando a corroer la formación de menores y adolescentes, que sin darse cuenta posiblemente están cayendo en las redes del alcoholismo, el tabaquismo, la prostitución, el patoterismo, la drogadicción y una creciente insensibilidad hacia los valores éticos y morales que hacen a la formación del carácter y la integridad como persona y; -----

Que, muchos de estos desbordes y excesos de conducta, se ven tremendamente facilitados por el funcionamiento sin control de horario de locales nocturnos destinados a concurrencia pública en general, a espectáculos públicos, pub y discotecas, locales de juegos de azar no prohibidos y locales de expendio de bebidas dentro de la ciudad de San Lorenzo y; -----



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

Que, la Ley 1.294/87 “Orgánica Municipal”, en su Artículo 45° inciso a) le faculta a la Junta Municipal en materia de Moralidad y Espectáculos Públicos a establecer condiciones de apertura, funcionamiento y clausura de los locales destinados a concurrencia pública en general, a espectáculos públicos y a juegos de azar no prohibidos y; -----

Que, asimismo la mencionada Ley en su Artículo 42° inciso h) establece que la Junta Municipal tiene facultad para dictar normas que prohíban el expendio y consumo de bebidas, drogas y sustancias alimenticias que por su calidad y condición sean perjudiciales para la salud y; -----

Que, corresponde tomar conciencia de la gravedad del problema social expuesto, y en una actitud hasta si se quiere patriótica para reencauzar la normalidad dentro de nuestra comuna a fin de restablecer los niveles de seguridad pública, adoptar las medidas que correspondan conforme a las atribuciones que las leyes vigentes confieren a la autoridad municipal y; -----

Que, las Comisiones Asesoras de Legislación y Moralidad y Espectáculos Públicos, presentaron dictamen Conjunto, recomendando establecer horarios topes para el funcionamiento de locales nocturnos, y; -----

Que, puesto a consideración de la Plenaria el dictamen mencionado fue aprobado por mayoría de siete votos a favor, tres en contra y una abstención de los Concejales presentes. -----

POR LO TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° **Establecer** horarios topes para el funcionamiento de locales nocturnos destinados a concurrencia pública en general, a espectáculos públicos, pub y discotecas, locales de juegos de azar no prohibidos y locales de expendio de bebidas, conforme al siguiente acotamiento: de lunes a jueves hasta las 01:00 horas, viernes, sábados, vísperas de feriados y feriados nacionales, hasta las 03:00 horas.-----

ARTICULO 2° En caso de incumplimiento de la presente Ordenanza, dar intervención al Juzgado de Faltas y si correspondiere al Ministerio Público, para la aplicación de las penalidades establecidas en la legislación vigente.-----

ARTICULO 3° **Comunicar** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. -----

HUGO NICOLAS BAEZ SOTOMAYOR
SECRETARIO
JUNTA MUNICIPAL

LIC. PETRONA ARRUA DE PRESENTADO
PRESIDENTA
JUNTA MUNICIPAL